



ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL **CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ** Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DEL ACTUAL **JUZGADO PRIMERO** DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la implementación de la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio del año 2008 en el Diario Oficial de la Federación y con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y el inicio gradual de operaciones de los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio en todo el Estado y en consecuencia la disminución del número de procesos iniciados conforme al sistema procesal penal mixto o tradicional que ello representó, se generaron las condiciones para que mediante **Acuerdo General 003/2016**, derivado de la sesión Plenaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, celebrada el día 2 dos de febrero del año 2016, se determinó el cierre del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en la **Ciudad de La Paz**, Baja California Sur y posteriormente, mediante **Acuerdo General 001/2017**, emanado de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 once de octubre de dos mil diecisiete se determinara el cierre del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en la Ciudad de **Cabo San Lucas**, Baja California Sur, con efectos a partir del 1 uno de noviembre de aquel mismo año; y mediante **Acuerdo General 007/2019**, derivado de la Sesión de fecha 7 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinara el cierre del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en **San José del Cabo**, Baja California Sur; **cierres de órganos jurisdiccionales que en ese orden, hicieron posible la reorientación de recursos humanos y materiales, para la creación del Juzgado Cuarto Familiar con residencia en esta Ciudad, así como de los Juzgados Especializados en la misma materia en las Ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, Baja California Sur**, lo que era una necesidad urgente.

SEGUNDO.- Que a poco menos de cinco años del inicio de operaciones de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio en la totalidad del territorio Estatal, la carga de trabajo de los mencionados órganos jurisdiccionales se ha incrementado de manera notable, particularmente en la Capital del Estado y el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en donde al cierre del mes de abril del año en curso, se contabilizan un total de **978** procesos en trámite, **462** de ellos en La Paz, **281** en Cabo San Lucas y **235** en San José del Cabo, por lo que actualmente resulta una prioridad insoslayable e impostergable, fortalecer la estructura operativa de los mencionados Juzgados, dotándoles de mayor personal para atender la demanda del servicio, privilegiando el derecho fundamental de acceso a la justicia, **por lo que siendo limitados los recursos disponibles, a efecto de reorientar estos para el mencionado propósito, este órgano colegiado estima viable el cierre de uno de los dos Juzgados Penales del sistema mixto o tradicional con sede en esta Ciudad**, ponderando para ello, que la actual carga de trabajo de estos órganos jurisdiccionales, permite fácilmente concentrar en un solo Juzgado, la totalidad de los asuntos en trámite, valorando que la suma de los mismos resulta muy inferior a la que llegó a tener un solo Juzgado del sistema procesal penal tradicional, en el año 2015 dos mil quince, año previo al inicio de operaciones del sistema penal acusatorio en todo el territorio; es decir; a manera de referente, en el mes de junio del mencionado año, el Juzgado Primero Penal con sede esta Ciudad, contaba con **577** expedientes en trámite, contra **275** que tendría el Juzgado en el que se concentren los asuntos de los dos órganos jurisdiccionales en cuestión, conforme a la siguiente tabla:

JUZGADOS	PROCESOS ACTIVOS	PROCESOS CON PPLS	O.A PENDIENTES DE LIBRAR	O.A. PENDIENTES POR EJECUTAR
JUZGADO PRIMERO PENAL DE LA PAZ	148	37	2	74
JUZGADO SEGUNDO PENAL DE LA PAZ	127	38	0	49
TOTALES	275	75	02	123



TERCERO.- Que aunado a lo expuesto en el considerando anterior, se requiere redireccionar recursos para el **fortalecimiento del Juzgado de Ejecución Penal**, con residencia en esta Ciudad y competencia material y territorial en todo el territorio Estatal; órgano jurisdiccional que solo cuenta con un Juez de Ejecución con facultades para aplicar la Ley Nacional de Ejecución Penal; así como contar con **infraestructura para albergar uno de los Tribunales de Justicia Laboral**, que en el marco del proceso de implementación de la Reforma Laboral, tendrá su sede en esta Ciudad Capital.

CUARTO.- Que de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo, y 113 fracciones XI, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial; acordar el número de Juzgados, competencia y especialización de los mismos, así como como dictar las medidas pertinentes a efecto de que en los Partidos Judiciales donde existan dos o más juzgados, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, lo mismo que la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se determina el cierre del **Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; con efectos a partir de las 00:00 horas del día 16 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica la denominación, domicilio y competencia del actual **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que a partir de las 00:00 horas del día 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, se denominará **Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, operará en el domicilio ubicado en la planta alta del edificio que alberga el Centro de Reinserción Social, sito en en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y a partir de la mencionada fecha tendrá competencia material, formal y territorial, para conocer y resolver de todos los asuntos de la materia penal que deban seguirse conforme al sistema procesal mixto o tradicional en el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO: La totalidad de los expedientes relativos a procesos en trámite, citados para sentencia, órdenes de aprehensión o reaprehensión libradas pendientes de ejecutar y solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia pendientes de estudio para librar, lo mismo que aquellos que hubiesen sido impugnados, vía apelación o juicio de amparo y en general todo cuaderno y expedientillo relacionado con **asuntos de la competencia del juzgado cuyo cierre se determina** en el artículo primero del presente Acuerdo General, **serán remitidos mediante oficio, para su trámite y resolución al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, con residencia en La Paz, Baja California Sur; a partir del día 16 dieciséis de junio de 2021, debiéndose registrar y dar de alta en el sistema informático de gestión.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de las 08:30 horas del día 16 dieciséis de junio del año 2021 dos mil veintiuno, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Penales, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, ubicada en la planta alta del edificio que alberga el Centro de Reinserción Social, sito en Boulevard Luis Donald Colosio, esquina con Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, cambiará su denominación a **Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y de Ejecución de Sanciones Penales del Partido Judicial de La Paz**; y únicamente recibirá escritos, promociones, correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los referidos órganos jurisdiccionales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Las audiencias programadas para su celebración en fechas previas a la establecida para **cierre del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal** y la **modificación de la denominación, domicilio y competencia** del actual **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, deberán llevarse a cabo en las fechas señaladas, asimismo a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y **hasta antes del mencionado cierre o modificación**, podrán señalarse y celebrarse audiencias en los mencionados órganos jurisdiccionales.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales en los que incide el presente Acuerdo General, tomar las previsiones necesarias para identificar, preparar y turnar con la debida oportunidad los expedientes al juzgado que será competente a partir de las fechas señaladas y dentro de los plazos establecidos.

Esta previsión deberá comprender también el destino de los objetos puestos a disposición del juzgado y relacionados con los procesos a que correspondan.

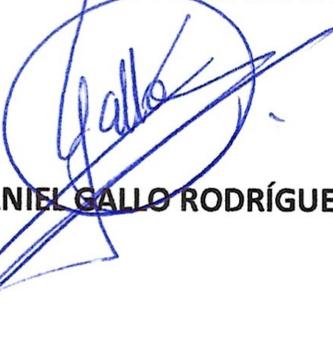
QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Informática de este Poder Judicial tomar las previsiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General en coordinación con los titulares de los órganos jurisdiccionales en los que inciden sus disposiciones.

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, acordará lo conducente respecto de los movimientos o readscripción de personal y demás determinaciones necesarias para la reestructuración materia del presente Acuerdo General, priorizando el fortalecimiento del Juzgado Penal del Sistema Acusatorio con sede en el Partido Judicial de La Paz y el Juzgado de Ejecución Penal, con residencia en esta Ciudad y competencia en territorial en todo el Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO.- Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal con residencia en el Estado, así como a las instancias que integran el sistema de justicia penal.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, **presentes en la Sesión Ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO


LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

CONSEJERA


LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2021** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL **CIERRE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ** Y SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA DEL ACTUAL **JUZGADO PRIMERO** DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.